



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/45/L.96
12 de diciembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 79 c) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: EXAMEN Y EVALUACION
DE LA APLICACION DEL NUEVO PROGRAMA SUSTANCIAL DE ACCION PARA EL DECENIO
DE 1980 EN FAVOR DE LOS PAISES MENOS ADELANTADOS

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la
Comisión, Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos) sobre la base de las
consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de
resolución A/C.2/45/L.57

Aplicación del Programa de Acción en favor de los países
menos adelantados para el decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, en la que decidió convocar la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como sus resoluciones 43/186, de 20 de diciembre de 1988, y 44/220, de 22 de diciembre de 1989,

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de la situación socioeconómica de los países menos adelantados,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional, y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada en su decimoctavo período extraordinario de sesiones 1/, en la cual señalaba, entre otras cosas, que sería esencial detener el creciente proceso de marginación de los países menos adelantados y reactivar su crecimiento y desarrollo mediante la aplicación de medidas amplias en el plano nacional y medidas de apoyo en el plano internacional 2/.

1/ Resolución S-18/3, anexo.

2/ Ibid., párr. 13.

Afirmando la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que los Estados Miembros destacaron, entre otras cosas, la necesidad de aplicar plenamente el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en París del 3 al 14 de septiembre de 1990.

Recordando que el objetivo primordial del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 consiste en evitar que se siga deteriorando la situación socioeconómica de esos países, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo y, al mismo tiempo, encauzarlos por el camino hacia el crecimiento y desarrollo sostenidos,

Reafirmando los principios fundamentales esbozados en el Programa de Acción como base para la adopción de medidas por los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo, incluidas las organizaciones internacionales, las instituciones financieras y los fondos para el desarrollo, a fin de promover transformaciones fundamentales y orientadas hacia el crecimiento de la economía de esos países,

Recordando el compromiso solemne de la comunidad internacional, consignado en la Declaración de París, de aplicar el Programa de Acción durante el decenio de 1990,

Destacando que la aplicación con éxito del Programa de Acción dependerá de que se comparta la responsabilidad y se refuercen los vínculos de asociación para el crecimiento y el desarrollo de los países menos adelantados,

1. **Toma nota** del informe del Secretario General sobre los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París del 3 al 14 de septiembre de 1990 3/;

2. **Hace suyos** la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados, aprobados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

3. **Expresa su reconocimiento** al Gobierno y el pueblo de Francia por haber servido de país huésped de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como por su amable hospitalidad, excelente organización y destacada contribución a los resultados de la Conferencia;

4. **Hace un llamamiento** a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y multilaterales, instituciones financieras y fondos de desarrollo, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas para que adopten medidas inmediatas, concretas y adecuadas a fin de aplicar el Programa de Acción;

5. **Reafirma** que incumbe a los países menos adelantados la responsabilidad primordial por la formulación y aplicación efectiva de la política y las prioridades nacionales para su crecimiento y desarrollo;

6. **Insta encarecidamente** a todos los países donantes a que cumplan plena y rápidamente sus compromisos en todos los sectores consignados en el Programa de Acción, de manera de proporcionar apoyo externo adecuado a los países menos adelantados;

7. **Decide** que se lleve a cabo un examen y vigilancia periódicos de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial, tal como se prevé en ese Programa y, para esos efectos, decide también que:

a) El Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se reúna en 1995 para llevar a cabo el examen de mitad de período de la situación de esos países, informe a la Asamblea General de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción y examine las nuevas medidas que sean necesarias;

b) La Junta de Comercio y Desarrollo dedique su período anual de sesiones de primavera al examen de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción;

c) La Asamblea General considere la posibilidad de celebrar una tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados a fines del decenio de 1990 para hacer una completa evaluación de la aplicación del Programa de Acción y decidir las medidas ulteriores;

d) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realicen evaluaciones sectoriales a intervalos periódicos;

8. **Observa** que mecanismos tales como las mesas redondas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los grupos consultivos del Banco Mundial seguirán constituyendo la piedra angular del proceso de examen por países y, en ese contexto, recomienda que:

a) Los grupos de examen por países sean organizados de manera más sistemática y a intervalos periódicos, e incluyan a todos los donantes interesados;

b) Los países menos adelantados que no poseen grupos de examen periódicos por países consideren la posibilidad de comenzar un proceso de examen de esa índole;

c) Los asociados para el desarrollo presten asistencia para fortalecer la capacidad de los gobiernos de los países menos adelantados a fin de que éstos desempeñen el papel primordial en el proceso de examen por países;

d) Se establezcan los vínculos necesarios entre las actividades complementarias en los planos nacional, regional y mundial;

9. **Decide** que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, como parte de su labor en curso, siga actuando como centro de coordinación de los exámenes y evaluaciones de la aplicación del Programa de Acción y sus medidas complementarias en el ámbito mundial y siga prestando apoyo en los planos nacional y regional, en colaboración con otros órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas interesados;

10. **Decide**, a ese respecto, fortalecer el Programa Especial para los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y dotarlo de los recursos suficientes para que la Conferencia pueda cumplir efectiva y oportunamente su mandato relativo a la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y prestar los servicios de secretaría especificados en el informe del Secretario General 3/;

11. **Invita** a los órganos rectores de los órganos, las organizaciones, los organismos y los programas del sistema de las Naciones Unidas a adoptar las medidas necesarias y adecuadas para la aplicación y la complementación eficaces del Programa de Acción dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con sus mandatos;

12. **Invita también** a los órganos preparatorios de todas las grandes reuniones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que se celebren próximamente a que tengan presente los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

13. **Pide** al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 142 del Programa de Acción, vele por la movilización y coordinación plenas de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación y la complementación del Programa de Acción, en estrecha colaboración con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las secretarías de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos de asistencia;

14. **Pide también** al Secretario General que, teniendo presente la función que incumbe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y su mandato en relación con la aplicación del Programa de Acción, preste a su Oficina el apoyo necesario para las actividades relacionadas con los países menos adelantados;

15. **Exhorta** a todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que establezcan centros de coordinación para los países menos adelantados en los casos en que aún no existan y a que refuercen los ya existentes, a fin de que participen activamente en las actividades para aplicar el Programa que se realicen durante el decenio de 1990;

16. **Invita** a todos los gobiernos, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los países menos adelantados en la celebración de consultas entre sí sobre temas de interés común en el contexto de la aplicación del Programa de Acción;

17. Insta a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales multilaterales, las organizaciones de integración económica regional y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que sigan prestando especial atención a los problemas de los países menos adelantados y, a ese respecto, acoge con agrado la iniciativa del Gobierno del Japón de celebrar un seminario en Tokio en mayo de 1991, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, sobre los problemas de desarrollo de los países menos adelantados en el decenio de 1990;

18. Subraya la importancia que reviste la cooperación económica y técnica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo y, en ese contexto, recomienda encarecidamente que los mecanismos de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo afiancen las actividades en pro del desarrollo de los países menos adelantados, e insta a los asociados para el desarrollo a que presten asistencia en esas actividades;

19. Exhorta a la comunidad internacional a prestar asistencia a los países menos adelantados sin litoral y a los insulares para que hagan frente a sus problemas particulares, de conformidad con las recomendaciones pertinentes del Programa de Acción;

20. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y, asimismo, le presente informes periódicos sobre la aplicación de las disposiciones del Programa de Acción.

